

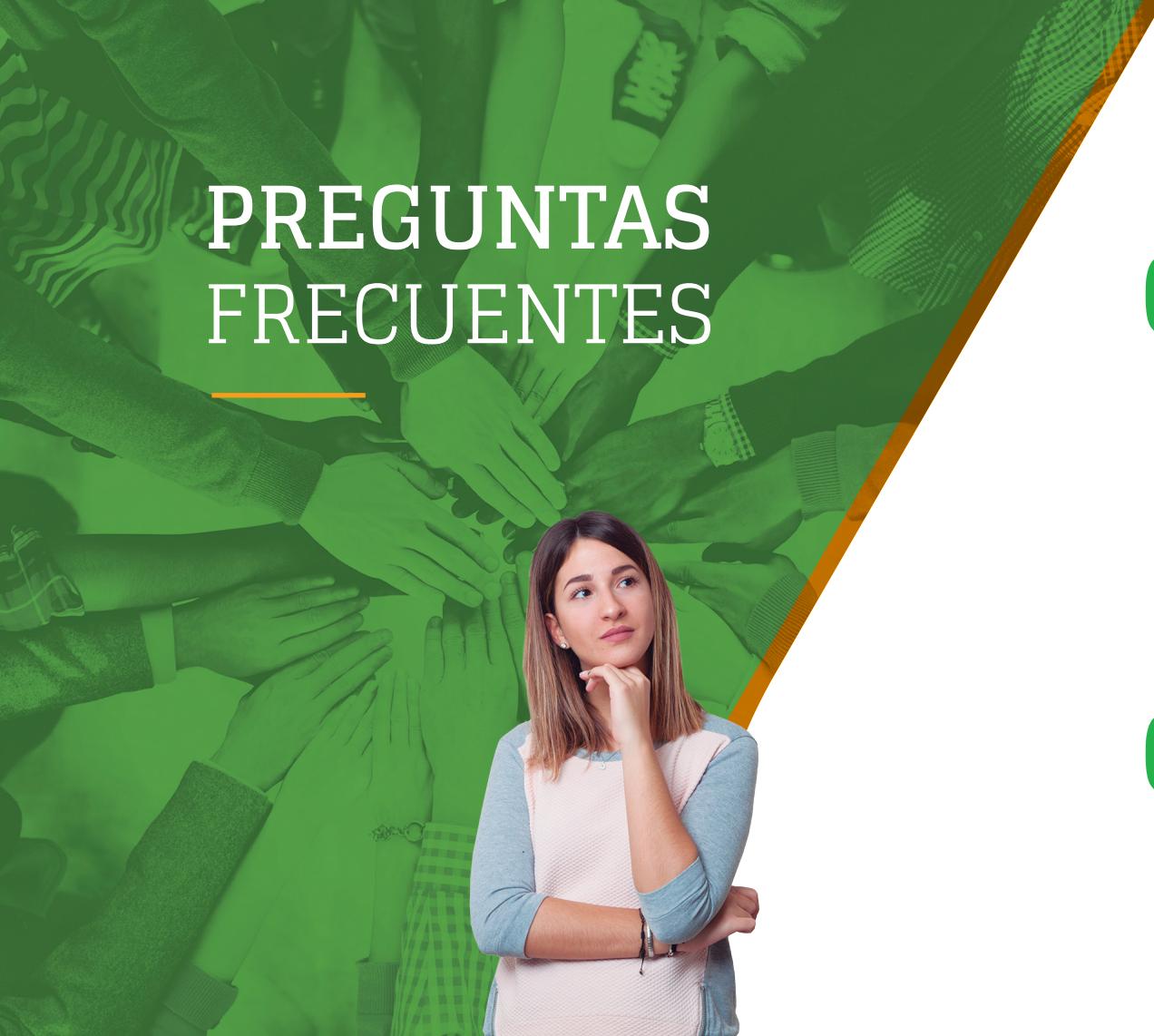
PREGUNTAS FRECUENTES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CÓDIGO DE BUENAS
PRÁCTICAS EN LA
CONTRATACIÓN
ALIMENTARIA



PREGUNTAS FRECUENTES

01

¿Qué es el CBPCA?

El Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria (CBPCA) establece los principios sobre los que han de fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales, la observancia de las mejoras prácticas en el desarrollo de dichas relaciones y su adecuación a las normas y principios siguientes: equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.

02

¿Quién puede adherirse?

Todos los operadores que intervienen en la cadena alimentaria: producción, transformación, comercialización, industria y distribución. También pueden hacerlo las asociaciones y organizaciones representativas del sector agroalimentario.



03

¿Cómo me puedo adherir al Código?

De forma voluntaria y totalmente gratuita, pueden adherirse los operadores de la cadena alimentaria y sus asociaciones representativas a través del *Procedimiento para la Adhesión* que está publicado en la web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



04

¿Cuáles son los requisitos para la adhesión?

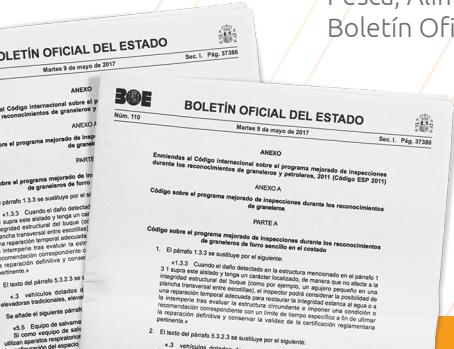
Presentar la solicitud por escrito a la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente acompañada de la documentación justificativa de que se cumplen los siguientes requisitos:

- Tener la sede en territorio nacional o, en su defecto, comprar productos producidos, procesados o comercializados en la cadena alimentaria española o suministrar productos destinados a ser procesados o comercializados en ella.
- Desarrollar actividades comerciales relacionadas con la producción, transformación, comercialización, industria o distribución de alimentos o productos alimenticios.
- Comprometerse a aplicar los Principios de Buenas Prácticas contemplados en el Código en las relaciones mercantiles con otros operadores de la cadena alimentaria adheridos.



05 ¿Qué ventajas tiene el Código?

- Los operadores que se adhieran a este código quedarán inscritos en el *Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria*.
- Se tendrá en cuenta la inscripción en este registro cuando se concedan ayudas y subvenciones en relación con la alimentación y con la cadena alimentaria.
- Todos los operadores o asociaciones adheridas podrán usar la mención “*Acogido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria*”.
- El Ministerio se compromete a realizar campañas de promoción para dar a conocer a los consumidores la importancia de la inscripción en el registro.
- Difusión pública por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y publicación en el Boletín Oficial del Estado.



06

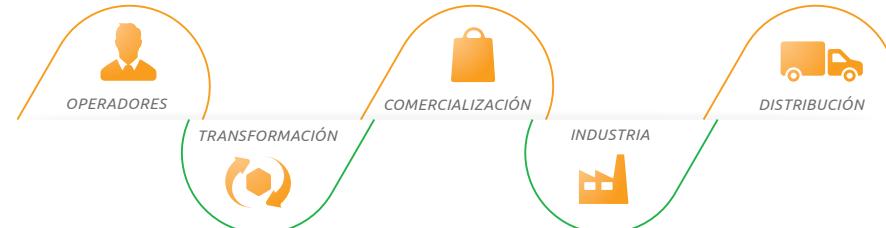
¿Qué obligaciones conlleva la adhesión al Código?

- Cumplir con todos los Principios de Buenas Prácticas en las relaciones mercantiles con los otros operadores de la cadena alimentaria, así como aceptar el Sistema de Resolución de Conflictos propuesto en el Código.

07

¿Qué ámbito tiene el Código?

Se extiende a las relaciones entre los operadores que intervienen en las fases de la producción, la transformación, la comercialización, la industria y la distribución de la cadena alimentaria española.





08

¿Se adaptará a mis necesidades?

El Código ha sido fruto del consenso entre los agentes que operan en la cadena alimentaria, que definen de mutuo acuerdo las prácticas que se consideran adecuadas y tolerables, mejorando las relaciones comerciales al fomentar unas relaciones justas, equilibradas y leales, por lo que *a priori* se ajusta a la realidad de todos los operadores.

La Comisión de Seguimiento del Código se ocupará de analizar los resultados obtenidos en la aplicación del Código y promover en su caso las modificaciones a introducir.

09

¿En qué consiste el sistema de resolución de conflictos?

El Código establece un procedimiento para resolver las discrepancias que se pudieran producir respecto de su aplicación, de manera imparcial y basada en el compromiso que adquieren los operadores de solucionar los conflictos minimizando los costes operativos y de gestión.

10

¿Y si continúan las discrepancias?

Si en el plazo anterior no se hubiera obtenido una respuesta, o no se hubiera llegado a un acuerdo, y la parte perjudicada quisiera continuar las actuaciones, la resolución del conflicto se someterá a un sistema de mediación o, en su defecto, las partes podrán acudir directamente a un sistema de arbitraje.

El primer paso para el operador que se considere perjudicado será solicitar que la cuestión se resuelva a un nivel superior de la jerarquía comercial de la empresa supuestamente incumplidora en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud.

Para ello, las empresas adheridas de tamaño superior al de PYME deberán diseñar y publicar un procedimiento interno de resolución de conflictos, cuya función será equivalente al "defensor del cliente y del proveedor". Su funcionamiento habrá de resultar imparcial y, en estos casos, deberá tener capacidad para adoptar una resolución en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud.



11 ¿En qué casos se prevé el uso de la mediación?

En caso de que no exista acuerdo entre una organización de productores y un comprador en el precio de los contratos alimentarios que tengan por objeto productos agrarios no transformados en su primera venta, cualquiera de las partes podrá solicitar una mediación para la resolución del conflicto.

12 ¿Qué tipo de sanciones se contemplan en caso de incumplimiento?

La Comisión de Seguimiento del Código podrá proponer al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la suspensión temporal o definitiva de la inscripción en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles.

13 ¿Pueden realizarse denuncias anónimas?

Las asociaciones y organizaciones adheridas al Código podrán, en caso de que el incumplimiento por parte de un operador afecte a varios operadores, promover ante la Comisión de Seguimiento la realización de un procedimiento confidencial y anónimo de reclamación colectiva que permita dictaminar sobre la conformidad o no de dichas prácticas.



CÓDIGO DE BUENAS
PRÁCTICAS EN LA
CONTRATACIÓN
ALIMENTARIA

www.mapama.es/codigobuenaspracticas | Pº Infanta Isabel, 1- 28014 Madrid | Tel. 91 347 51 64 | sgcadena@mapama.es

Subdirección General de Estructura de la Cadena Alimentaria
Dirección General de la Industria Alimentaria
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE